

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, del Rector, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso de apelación interpuesto por D. José Emilio Valero Amaro.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha recaído sentencia, con fecha 26 de enero de 2007, en el recurso de apelación interpuesto por don José Emilio Valero Amaro contra la sentencia número 132/2005, de 15 de junio de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de los de Badajoz.

En el citado pronunciamiento se estima el recurso de apelación interpuesto, anulando la sentencia dictada por Juzgado arriba indicado y, en su consecuencia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado apelante en el sentido de reconocer el derecho del mismo a que se le valore el mérito correspondiente al curso acreditado, a los efectos de calcular la puntuación correspondiente a la fase de concurso en el proceso selectivo convocado por resolución de la Universidad de Extremadura de fecha 13 de septiembre de 2004 (D.O.E. del 25), para ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna.

Con arreglo a ello, y a requerimiento de este Rectorado (resolución 116/2007) se reunió el Tribunal de las pruebas en fecha 27 de febrero de 2007, procediendo a adoptar el acuerdo de valorar al aspirante don José Emilio Valero Amaro el curso a que se refiere el fallo de la sentencia y, como consecuencia de ello, otorgarle la valoración final en fase de concurso de 3,6450, que sumados a los puntos obtenidos en la fase de oposición (26,100) dan un total de 29,745 puntos, pasando a ocupar el puesto número 28 de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Sin dejar de reconocer las dificultades que plantea la ejecución sin perjudicar derechos de terceros, consolidados por el propio devenir del tiempo, producto de la firmeza de los actos administrativos y la seguridad jurídica que debe presidir estos últimos, el adecuado cumplimiento obliga a considerar la doctrina de los Tribunales de Justicia (v. gr. STSJ Madrid de 3-3-1999, STSJ de Aragón de 8-3-2001, STSJ de Castilla y León de 28-1-2003) y la

práctica seguida por las distintas Administraciones Públicas, por virtud de lo cual debe entenderse:

1.º) Que la Administración debe generar la creación de una plaza que amplíe las en principio convocadas.

2.º) Que el nombramiento debe entenderse retroactivamente desde el primer día hábil siguiente al que se posibilitaba la toma de posesión de los aspirantes que fueron seleccionados en el proceso del que trae su causa, por aplicación del artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece, en general, que la eficacia de aquellos actos que se dicten en sustitución de otros anulados puede ser de carácter retroactivo, siempre y cuando la sustitución produzca efectos favorables al interesado y, además, los presupuestos de hecho necesarios existieran ya en fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y no perjudiquen derechos de terceros, siendo además la fórmula adecuada para una reparación integral del daño inherente a la actuación administrativa seguida.

Por todo ello, este Rectorado dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Ampliar en una plaza las pruebas de promoción interna convocadas por Resolución de 13 de septiembre de 2004.

Segundo. Declarar que los efectos económicos y administrativos del nombramiento deben retrotraerse a la fecha de 13 de mayo de 2005, fecha de la toma de posesión de los funcionarios que fueron nombrados por Resolución de 16 de mayo de 2001 (D.O.E. de 9 de junio) como consecuencia de superar las pruebas selectivas convocadas en su momento.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 7 de marzo de 2007.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO